**MANUAL DE POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

**NORMOGRAMA**

El marco legal existente en Colombia sobre la prevención y control del LAFT, tiene como finalidad evitar que las instituciones financieras a través de sus operaciones puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de ilícitos o se destinen para actividades terroristas.

• Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 por el cual se organiza servicio público de la Educación Superior.

• Ley 67 del 23 de agosto de 1993 Por medio de la cual: el Congreso de Colombia adoptó y acogió como legislación interna, la "Convención de Naciones Unidas contra tráfico de estupefacientes sustancias sicotrópicas" suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988.

• Ley 190 del 06 de junio de 1995 por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa

• Ley383 del 10 de Julo de 1997 por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando y otras disposiciones.

• Ley 488 del 24 de diciembre de 1998 Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.

• Ley 526 del 12 de agosto de 1999 mediante la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

• Ley 539 del 27 de julio de 2000 (Código Penal) y adicionada por la Ley 890 de 2004, tipifica en el artículo 323 del Código Penal, el delito de Lavado de Activos.

• Art. 323 de Ley 599 de 2000 adicionado por la Ley 747 de 2002 (Código Penal. - Lavado de Activos).

• Ley793 del 27 de diciembre de 2002 que deroga la Ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernan la extinción de dominio.

• Ley 1121 del 29 de diciembre de 2006 la cual dicta las normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

• Ley 1328 del 15 de julio de 2009 por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.

• Ley 1474 del 12 de julio de 2011 o Estatuto Anticorrupción por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

• Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Estatuto Anticorrupción.

• Ley 1581 del 17 de octubre de 2012 la cual contiene las Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales.

• Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el cual reglamenta parcialmente la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005.

• Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 el Libro 7 del Título 1 de Articulo 10.7.1.1.1 por el cual se reglamenta el artículo sexto de la Ley 1002 de 2005.

• Decreto 1986 de 2014 y 2095 de 2014, emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionado con los países considerados como paraísos fiscales por la República de Colombia.

Decreto número 1674 del 21 de octubre de 2016, de la Presidencia de la República en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente.

Estatuto Orgánico el Sistema Financiero: Prevención de Actividades Delictivas artículos 102 al 107.

Circular Externa 026 del 27 de junio. Contempla las instrucciones relativas a la administración de riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Circular Externa 019 del 23 de julio de 2010: Incorporación de recomendaciones GAFISUD en el SARLAFT y excluir los créditos educativos otorgados personas naturales, de la obligación de diligenciar el formulario de solicitud de vinculación de clientes y de realizar entrevistas.

Circular Externa 010 del 22 de marzo de 2013, la cual modifica e incorpora formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero -UIAF- y precisiones al SARLAFT.

Circular Externa 029 del 03 de octubre de 2014, Parte I: Instrucciones Generales Aplicables a las Entidades Vigiladas, Titulo IV: Deberes y Responsabilidades, Capitulo IV: Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo Reexpedición de la Circular Básica Jurídica.

Circular Externa 014 del 24 de junio de 2015, por la cual se efectúan Modificaciones a la Circular Básica Jurídica expedida mediante la Circular Externa 029 de 2014.

Circular Externa 034 del 30 de septiembre de 2015 la cual contiene la Modificación al régimen de SARLAFT aplicable a créditos de consumo de bajo monto y determinados productos de seguros.

Circular Externa 055 del 22 de diciembre de 2016 modifica las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo, encaminadas a fortalecer el sistema, de cara a la evaluación del Fondo Monetario Interacional.

Carta circular 022 de febrero 20 de 2017 la cual contiene instrucciones para la creación de un correo electrónico para la recepción de las comunicaciones relacionadas con las designaciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Circular Externa 005 de marzo 6 de 2017 la cual contiene instrucciones sobre la vigencia de los anexos de la Circular Externa 55 de 2016, relacionados con el reporte de información relativa a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Circular Externa 017 de septiembre 4 de 2018 la cual contiene instrucciones sobre el reporte de información a la UIAF, relativa a la administración de los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

Circular externa 027 de septiembre de 2020 en la cual se imparten las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Decreto 830 del 26 de ju io de 2021, por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en el año 1989, para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Las cuales fueron revisadas en febrero de 2012, por dicho organismo y emitió los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y recomendó que los países adoptaran un enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados.

Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica – GAFISUD – creado en el año 2000, conformado por países de América del Sur y México, incluido Colombia donde adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

Ley 1186 de 2009 y sentencia de revisión constitucional C- 685 de 2009, mediante las cuales Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre del 2000, el cual creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT) y determinó como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte. Igualmente se deben tener en cuenta las Resoluciones números 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1989 de 2011, 2178 de 2014, 2253 de 2015 y 2270 de 2016 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Artículo 113 de la Constitución Política, en su último inciso señala que los diferentes Órganos del Estado, tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, en coherencia con el artículo 1 ibídem, que establece la primacía del interés general sobre el particular, dado que el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se han constituido en un riesgo y amenaza para múltiples actividades de origen lícito, afectando la seguridad y economía de todos los ciudadanos, como en el caso de los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero, donde confluyen grandes flujos de capital, que por su naturaleza se ven expuestos a ser permeados por estructuras criminales, motivo que genera la necesidad de crear políticas y procedimientos de prevención y detección de tales flagelos.

Artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificado por la Ley 1121 de 2006, donde señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y control en relación con la información a reportar a la UIAF.

Que el artículo 43 de la Ley 190 de 1995, modificado por el artículo 3 de la Ley 1121 de 2006, establece que, las obligaciones señaladas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), se apliquen en lo pertinente a las personas que se dediquen a operaciones de cambio y del mercado libre de divisas. Igualmente señala que el control y cumplimiento de las obligaciones impuestas las realizará la respectiva entidad que ejerza vigilancia sobre la persona obligada.

Se firma en Pereira a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**JUAN DAVID OROZCO CARDONA**

C.C. No. 1.088.265.510 de Pereira, Risaralda

T.P. No. 215.653 del C.S. de la J.